



LICEO CARLOS ROBERTO MONDACA CORTES

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN*

ENSEÑANZA MEDIA

*HUMANISTICO – CIENTIFICA Y
TÉCNICO - PROFESIONAL*

2017

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ENSEÑANZA MEDIA
HUMANISTICO – CIENTIFICA Y TÉCNICO - PROFESIONAL**

Considerando que:

- Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades de sus estudiantes.
- El Reglamento de Evaluación está en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.)
- Las disposiciones contenidas en el reglamento de evaluación y promoción escolar de alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional para I y II año (Decreto N° 112 / 99), de III y IV año (Decreto N° 83 / 2001).
- Reglamento de Práctica y Titulación Técnico Profesional (Decreto N° 2516 / 2007) y Artículo 40 de la Ley 20.340 (L.G.E.)
- El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo Carlos Roberto Mondaca Cortés.
- La periodicidad de revisión del reglamento de evaluación será anualmente.
- Los alumnos y Apoderados toman conocimiento del Reglamento de Evaluación durante el proceso de matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES

El Liceo establece las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Media:

ARTÍCULO 1

- ✓ El año escolar se organizará en dos Semestres.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 2

- ✓ Los estudiantes serán evaluados en todos los subsectores del aprendizaje o asignaturas de su respectivo Plan de Estudios, de acuerdo al nivel de logro de objetivos, en cada uno de los periodos Semestrales.

ARTÍCULO 3

- ✓ Los sistemas de registro de los logros alcanzados por los alumnos durante su proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos fundamentales Transversales, serán como sigue:
 - Registro de calificaciones en el libro de clase.
 - Registro en la hoja de vida del alumno considerando fortalezas y debilidades.
 - Registro de los logros de cada subsector o asignatura.
 - En este informe de logros se considerará la evaluación conceptual (tradicional), la evaluación Procedimental (logros de objetivos) y evaluación actitudinal (interiorización de valores).
- ✓ Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación que aplicará el Establecimiento para evaluar los aprendizajes de sus alumnos en el logro de los Contenidos Mínimos Obligatorios, Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Fundamentales Transversales, están de acuerdo con su Proyecto Educativo y con los Planes y programas de estudio vigentes.
- ✓ El proceso evaluativo se realizará a través de: Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa, donde se demuestre el desempeño logrado por los alumnos(as) en un enfoque constructivista del aprendizaje (construcción de significados a partir de conocimientos previos).

- ✓ Todo instrumento de evaluación deberá ser presentado junto a la matriz de planificación del proceso evaluativo. Esta matriz registra el aprendizaje esperado, criterios evaluativos y los indicadores de logro.
- ✓ El instrumento evaluativo debe presentar puntaje por cada ítems como el puntaje total.

ARTÍCULO 4

- ✓ En los primeros 07 días hábiles de cada año escolar, el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:
 - Unidades, contenidos y aprendizajes esperados.
 - Fechas y carácter de las evaluaciones.
 - Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para la realización del curso.

ARTÍCULO 5

- ✓ La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
- ✓ La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada por el Apoderado personalmente en Inspectoría General o mediante Certificado Médico.
- ✓ Inspectoría General comunicará la situación del alumno en U.T.P. y Profesor jefe.
- ✓ El Evaluador comunicará a los docentes de los distintos subsectores.
- ✓ El profesor previo conocimiento de la situación, dispondrá de 10 días para evaluar al alumno(a).

- ✓ En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada, el Evaluador elaborará un calendario especial de evaluación. En este calendario se fijará un procedimiento evaluativo por día. El Evaluador comunicará al Profesor y al alumno oportunamente dicho calendario.

ARTICULO 6

- ✓ Cuando el profesor realice una actividad, indicará si su desarrollo es individual o grupal. En caso de ser grupal los alumnos se organizarán por afinidad con sus pares y eventualmente podrá hacerlo en forma individual si lo requiere.

ARTÍCULO 7

- ✓ El Director del Liceo podrá autorizar la eximición del estudiante en un subsector en que presente problemas de aprendizaje o impedimentos físicos. Sin embargo, los alumnos de enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo obligatorio o complementario de la especialidad que estudian. Para cursar dicha eximición el Director consultará al profesor(a) jefe del curso, al profesor del subsector y conocerá los antecedentes presentados por otros especialistas.

- ✓ En caso de ser el sector de Educación Física seguirá el siguiente procedimiento:
 - Presentar certificado médico que acredite la eximición.
 - La eximición tiene carácter de Semestral o Anual.
 - Si el alumno se exime por el 1º Semestre, su evaluación anual será solamente la obtenida en el 2º semestre.
 - Si el alumno se exime en el 2º Semestre, su evaluación anual será la obtenida en el 1º Semestre.
 - Si el alumno obtiene nota insuficiente en alguno de los Semestres, y debe eximirse tiene la opción de rendir una evaluación para obtener promedio 4.0.
 - El apoderado informado a través del profesor jefe podrá solicitar por escrito en la agenda escolar, que su pupilo no realice actividad física en terrenos aledaños al establecimiento. En reemplazo de esa actividad el alumno(a) realizará un trabajo teórico a desarrollar dentro de la hora programada el que será evaluado.

- Si el alumno no realizara la clase de Educación Física por algún motivo estando presente y no estando eximido, tendrá la obligación de realizar un trabajo teórico evaluado mientras dure su clase de Educación Física y entregado al finalizar la hora de clase.

ARTÍCULO 8

- ✓ Los instrumentos evaluativos de las diferentes asignaturas deben ser presentados con 48 horas de anticipación en U.T.P., y deben estar registrado en el libro de clases, para la revisión curricular.

ARTÍCULO 9

- ✓ Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) serán evaluados en forma diferenciada, de la siguiente manera:
 - Se considera alumno(a) con N.E.E. a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presenten impedimentos físicos y/o cognitivos que le dificultan trabajar en pos de los objetivos.
 - El Profesor(a) de la asignatura y la profesor(a) de Educación Diferencial realizarán adecuaciones curriculares pertinentes, estableciendo los logros a alcanzar con diferentes niveles de comportamiento al de los demás alumnos(as) del grupo curso.
 - Las evaluaciones de los alumnos con N.E.E. serán registrada de común acuerdo entre el profesor(a) de la asignatura y la profesor(a) de Educación Diferencial (trabajo colaborativo).
 - La escala de calificaciones, para los alumnos con N.E.E. debe ser 1.0 a 7.0 como lo establece el reglamento de evaluación.
 - Las asignaturas que se pueden evaluar en forma diferenciada, son las que sean necesarias.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10

- ✓ Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:
 - a) Los resultados de los aprendizajes de los estudiantes se comunican en notas, con la escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudios de los diferentes subsectores o asignaturas.
 - b) Los docentes de los diferentes departamentos de asignatura podrán aplicar una prueba que sintetice los aprendizajes esperados, en cada una de las Unidades del Programa de Asignatura.
 - c) La calificación mínima para aprobar en todos los subsectores de aprendizajes de Enseñanza Media será 4,0 (cuatro coma cero).
 - d) La nota final Semestral corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el periodo correspondiente.
 - e) El procedimiento para determinar la nota Semestral de cada subsector de aprendizaje es el siguiente:
 - Las asignaturas con 2 horas de clase semanales aplicarán un mínimo de 4 procedimientos evaluativos durante el periodo semestral.
 - Las que realicen 3 o más horas de clases semanales, aplicarán un mínimo de 5 procedimientos evaluativos Semestrales.

f) Se pueden administrar dos (2) pruebas parciales diarias, de acuerdo a su calendarización registrada en el libro de clases.

g) Los instrumentos evaluativos aplicados a los alumnos(as) del Liceo tendrán carácter coeficiente uno (1). No podrán existir instrumentos evaluativos con número mayor al coeficiente indicado anteriormente. Si un alumno ha faltado a dos (2) o más instrumentos evaluativos, estos instrumentos deben administrársele en forma separada y todos deben ser coeficiente uno (1).

ARTÍCULO 11

- ✓ La calificación anual de 1º a 4º medio Humanístico – Científica y Técnico - Profesional corresponderá al promedio aritmético de los dos Semestres y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

ARTÍCULO 12

- ✓ El profesor de asignatura debe entregar en U.T.P. el Instrumento evaluativo junto a su correspondiente matriz, en archivo digital, 48 horas antes de ser aplicados.
- ✓ El profesor de asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizajes a los estudiantes y a las instancias académicas internas que corresponda.
- ✓ La entrega de las calificaciones de las pruebas parciales de la aplicación del instrumento evaluativo a los estudiantes debe hacerse:
 - En un plazo máximo de 07 a 14 días después de haber sido aplicado.
 - Con conocimiento del alumno de la nota a registrar en el libro de clase.
 - Revisión de la corrección del instrumento por parte del profesor a los alumnos.
 - Registrar en el libro de clase la fecha de las evaluaciones sumativas.
- ✓ El profesor debe analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados.
- ✓ El profesor deberá mantener en archivo digital, una copia de cada una de las pruebas, instrumentos o procedimientos aplicados.

ARTÍCULO 13

- ✓ Desde I a IV año medio, cada Profesor de asignatura, tendrá la facultad de entregar o no las pruebas o instrumentos de evaluación aplicados. Dicha decisión será comunicada a los estudiantes, Jefe UTP, a más tardar en la primera semana de clases.
- ✓ Los Profesores de asignatura que decidan entregar o no las pruebas u otros instrumentos aplicados, deberán facilitar las pruebas a los estudiantes para su respectiva corrección y /o retroalimentación.
- ✓ En el caso de las asignaturas que entreguen las pruebas o instrumentos a los alumnos, serán éstos los responsables de presentarlas en caso de reclamos por eventuales errores en el registro de sus calificaciones en el libro de clases.

ARTÍCULO 14

- ✓ Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser consignados en los Libros de Clase cuando haya sido una evaluación sumativa, dentro de los 7 a 14 días después de aplicada la evaluación, de lo contrario de ser acumulativa registrar en el cuaderno del profesor y traspasar al libro de clases el promedio, antes de finalizar el Semestre respectivo.

ARTÍCULO 15

- ✓ Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los Estudiantes en términos de notas (calificaciones) y pueden ser acompañados de comentarios cualitativos sobre los aprendizajes alcanzados.
- ✓ La comunicación de resultados a los apoderados se hará en reuniones mensuales, en las cuales se entregará:

- Informe de resultados de las Evaluaciones obtenidas por los alumnos, en cada reunión.
 - El Informe de Crecimiento personal, de los avances y logros personales obtenidos por el alumno al finalizar el semestre.
 - El nivel de logro obtenido en el ámbito de desarrollo personal y social será expresado de acuerdo a la siguiente escala:
 - Muy bueno =MB
 - Bueno = B
 - Regular = R
 - Insuficiente = I
- ✓ Todo profesor que requiera tratar asuntos pedagógicos curriculares y conductuales con un apoderado(a), será citado a través de una comunicación escrita y atendido por el profesor(a) en horario establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 16

- ✓ En la asignatura de Religión , el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:
- Muy bueno = MB
 - Bueno = B
 - Regular = R
 - Insuficiente = I
- ✓ La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción. Estos logros serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que será entregado a los Padres y Apoderados junto con el Informe Semestral de Calificaciones.
- ✓ En las asignaturas de Taller como Laboratorio de Proyectos Tecnológicos Experimental, Introducción a la Especialidad, Talleres de apoyo a las asignaturas del curriculum, podrán registrar el promedio semestral del Taller como una nota más en las asignaturas afines que le correspondan.

ARTÍCULO 17

- a) El profesor de asignatura es el responsable de que al término de un periodo lectivo, todas las calificaciones del subsector estén registradas correctamente, tanto en el Libro de Clases como en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).
- b) El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor, correcta y oportunamente en el Sistema de Registro Curricular y/o en las carpetas correspondientes, cuando fuera pertinente.
- c) Las evaluaciones registradas en el libro de clase no se borran ni se corrigen, en caso de tener que corregirla el procedimiento es el siguiente:
 - Se comunica al Sr. evaluador la situación.
 - Se registra la situación de evaluación en el cuaderno habilitado para tal efecto.
 - Se corrige la nota en el libro de clase y se coloca una media firma al lado de la nota corregida.

ARTÍCULO 18

- ✓ Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o módulos de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los estudiantes de I a IV Año Medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o módulo, siempre que su promedio general sea un 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos subsectores o módulos de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
- d) No obstante lo establecido precedentemente, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas reprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de III y IV año medio serán promovidos siempre y cuando su promedio general corresponda a un 5,5 o superior, incluidos los subsectores o módulos reprobados.

ARTÍCULO 19

Prueba Especial:

- ✓ En Educación Media, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos Subsectores de aprendizaje, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso donde el profesor entregará el apoyo complementario a través de una preparación para la prueba especial, de acuerdo a los contenidos que incluirá dicha prueba.
- ✓ Este procedimiento evaluativo se aplicará al 3º y 4º día, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.
- ✓ Los alumnos(as) que en estas Pruebas Especiales demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar los Subsectores, obtendrán calificación Mínima (suficiente), que reemplazará a las calificaciones finales reprobatorias, en este caso de no alcanzar la calificación suficiente (4.0), el alumno conservará la calificación reprobatoria más alta.
- ✓ En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior.

ARTÍCULO 20

- ✓ Para ser promovidos, los estudiantes de Enseñanza Media deberán asistir a lo menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual.
- ✓ No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, el Director, previo informe del profesor jefe, Consejo de Profesores y carta solicitud del apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Media con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 21

- ✓ El Director podrá cerrar anticipadamente el año escolar de un estudiante debido a razones de salud, previa solicitud del apoderado e informe del profesor Jefe, Consejo de profesores y con los antecedentes de otros profesionales competentes.
- ✓ El estudiante cuyo año escolar se cierre anticipadamente deberá ser autorizado expresamente por el Director para participar en actividades no lectivas oficiales del Liceo. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en los artículos 18, 20 y precedentes, deberán repetir de curso.

ARTÍCULO 22

- ✓ Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, trabajos escritos y prácticos el profesor está facultado para:
 - Aplicar otro instrumento de evaluación inmediatamente, ya sea en forma escrita u oral para comprobar el nivel de aprendizaje del estudiante. La situación deberá ser registrada en el Libro de Clase, señalando la situación en que incurrió y la medida adoptada, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
 - Aplicar escala de mayor dificultad si lo considera conveniente.
- ✓ Cuando los trabajos no se entregan en la fecha correspondiente, el profesor podrá realizar una prueba sobre el contenido del trabajo en una fecha próxima, avisando oportunamente al estudiante.

ARTÍCULO 23

- ✓ Todos los Instrumentos Evaluativos aplicados a los alumnos(as), ya sean pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, tareas evaluadas, disertaciones tendrán una exigencia del 60% en la consecución del objetivo.

ARTÍCULO 24

- ✓ En caso de tener que realizar una evaluación Remedial el profesor debe atenerse al siguiente procedimiento:
 - El instrumento se basará en el mismo contenido.
 - El instrumento debe tener el mismo tipo de ítems del instrumento anterior.
 - Se considera la mejor nota de los dos instrumentos evaluativos.

ARTÍCULO 25

- ✓ Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año escolar por viaje u otras causas justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante, previa autorización del Director del Liceo.

ARTÍCULO 26

- ✓ Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del Establecimiento y patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa reconocida, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

ARTÍCULO 27

- ✓ En el caso de aquellos estudiantes que pertenezcan a una selección deportiva patrocinada por una entidad externa reconocida oficialmente, podrán ser autorizados por el Director para que la actividad externa sea homologada al promedio Semestral del subsector de Educación Física previo informe Semestral de logros y rendimientos de su disciplina emitido por el Director Técnico Encargado de la entidad deportiva externa.

ARTÍCULO 28

- ✓ A los estudiantes que ingresen al Liceo durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 29

- ✓ La evaluación de los trabajos de investigación y las disertaciones se realizarán de acuerdo a los criterios establecido en consenso con el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 30

- ✓ Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes de Enseñanza Media, será resuelta por la Unidad Técnico

Pedagógica o por el Director del Liceo, en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 31

En la modalidad Técnico Profesional, en caso de:

- a) Cambio de modalidad de los alumnos de H. C. a T. P. a nivel de 3º y 4º medio:
 - Aplicación de test de diagnóstico.
 - Informe técnico profesor del área de tecnología.
 - Informe profesor jefe.
 - Entrevista del apoderado y alumno.
 - Autorización Dirección del establecimiento.

- b) Repitencia por rendimiento o inasistencia de los alumnos de 3º y 4º medio Técnico Profesional implica:
 - Un informe del profesor jefe.
 - Una conversación y acuerdo con el apoderado y el alumno.
 - Un Informe del profesor coordinador área técnico profesional.
 - Previo estos antecedentes, el alumno podrá matricularse en 3º o 4º medio, con Autorización de la Dirección del establecimiento para matricularse, siempre que cumpla con el perfil de egreso y existan cupos.

- c) Cambio de modalidad de los alumnos de T. P. a H. C. a nivel de 3º y 4º medio:
 - Informe profesor jefe.
 - Informe técnico profesor área T. P.
 - Entrevista Apoderado y Alumno con U.T.P.
 - Autorización Dirección del establecimiento.

- d) Reingreso alumnos por servicio Militar:
 - Se le conservará el cupo correspondiente para el reingreso al curso del nivel.

ARTÍCULO 32

Alumnos en Práctica profesional:

- ✓ Debe estar matriculado oficialmente.
- ✓ Debe solicitar carta petición de práctica profesional.
- ✓ Debe tener firmado el convenio de práctica profesional
- ✓ Deben contar con un Plan de Práctica elaborado y acordado entre el profesor guía, alumno y tutor de la empresa.
- ✓ Debe ser supervisado a lo menos 2 veces por un profesor de la especialidad.
- ✓ Debe disponer de la documentación pertinente a su práctica profesional, según reglamento vigente.
- ✓ Al término del periodo de práctica profesional el alumno debe acreditar con un certificado extendido por la empresa en que certifique su desempeño laboral.
- ✓ La práctica profesional tendrá una duración máxima de 720 horas cronológicas.
- ✓ El alumno deberá acreditar su término de práctica con una evaluación de desempeño profesional mediante informe entregado por la empresa, que lo certifique.
- ✓ Entregar en U.T.P. documentación oficial del proceso de práctica profesional.
- ✓ Los alumnos con rendimiento académico final igual o superior a 6.0 podrá solicitar disminución de la duración del período de práctica profesional a 450 horas.
- ✓ Duración máxima modificada sólo sería con autorización de SECREDUC.
- ✓ La práctica debe realizarla dentro de un plazo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.
- ✓ Alumnos egresados hace 3 años o más que excedan dicho plazo, y con desempeño laboral igual a 720 horas en la especialidad podrá solicitar el reconocimiento de dicha actividad como práctica profesional a la Dirección del establecimiento sin etapa de actualización:

- Deberá certificar dicha competencia con un documento oficial que avale esta situación, dicho certificado debe contener la evaluación de desempeño.
- Deberán matricularse en el establecimiento presentando la documentación oficial correspondiente a un alumno regular.
- Alumnos egresados hace 3 años o más sin experiencia laboral en la especialidad deberán desarrollar una etapa de actualización técnica previa a la práctica profesional de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Práctica y Titulación del establecimiento.

ARTÍCULO 33

Alumnos en proceso de Titulación:

Los alumnos en proceso de titulación deben contar con la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Licencia de enseñanza media T.P.
- Certificado de concentración de notas de 1º a 4º medio.
- Ficha de práctica profesional (inscripción).
- Convenio para estudiante en práctica.
- Informe de supervisión de práctica profesional.
- Certificado de práctica profesional (final).
- Informe de práctica extendido por la empresa.
- Plan de práctica.

ARTÍCULO 34

- ✓ La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el Liceo entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que señale sus calificaciones en los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje cursadas, así como la situación final correspondientes.

ARTÍCULO 35

Estudiantes de procedencia extranjera:

- ✓ Deberán matricularse con autorización de Secretaria Ministerial de Educación.
- ✓ Deben presentar documento oficial de matrícula provisoria emitida por Ministerio de Educación, Secreduc, para asignar curso de ingreso.
- ✓ Deben presentarse con su Pasaporte, Certificado de Nacimiento de su país de origen y Certificado de Estudio del último curso aprobado en su país de origen.
- ✓ En los casos que así lo ameriten, deberán someterse a evaluaciones en las diferentes asignaturas del curriculum, para regularizar y validar su Proceso Educativo y confirmar curso de ingreso.
- ✓ Una vez ingresados al curso correspondiente, serán evaluados bajo el presente Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 36

- ✓ Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, por la División General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

“EL ESFUERZO ES CAMINO Y ES LEMA”
